



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2023 00231 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Beatriz Elena Gómez
Demandado	Omha S.A.S. y otros
Decisión	Fija fecha audiencia oposición

Observa el Juzgado que ya venció el término que le fue conferido a las partes para pronunciarse respecto del escrito de oposición al secuestro del inmueble con folio N° 008-26020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó que formula el señor Never Ortiz Palacio, por lo cual, lo pertinente será proceder con el decreto de las pruebas que serán practicadas conforme a lo consagrado en el numeral 6° del artículo 309 del Código General del Proceso:

#### **a) Opositor:**

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con el escrito de oposición al secuestro.

Testimonios: Se ordena citar a María Elena Pérez, Rafael Antonio Lugo Sánchez, Sandra Stella Mena Moreno y Daniela Palomeque Perea a la audiencia de la referencia. Corresponde a la parte interesada gestionar la notificación y comparecencia de los testigos.

Inspección Judicial: Considera el Despacho que se torna innecesaria la inspección judicial con ocasión a lo consignado en la diligencia de secuestro que se practicó con el bien inmueble; máxime, que de conformidad con el artículo 236 del Código General del Proceso, solo se ordenará la inspección judicial cuando sea imposible verificar los hechos por cualquier otro medio.

La audiencia tendrá lugar el próximo **07 de junio de 2024 a las 9:30 a.m.**

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

De igual forma, se **REQUIERE** a las partes para que cuenten con los medios tecnológicos adecuados para llevar a cabo la audiencia, a saber: Conexión a internet, cámara con buena resolución de imagen, de manera que pueda identificarse plenamente al participante de la audiencia y se permita la lectura de documentos de identidad. Así mismo, deberán contar con sistema de audio adecuado, libre de ruidos que impidan la escucha del interviniente.

### **Notifíquese y Cúmplase**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

FP

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9cc74e6795df4ecfc58cbbbe7bf5b44e2c0dcf6ed339726db02641f9c91a77**

Documento generado en 21/03/2024 02:16:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**